



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01372

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **Finesa S.A.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Finesa S.A.** en contra de **Andres Fernando Rojas Oliva (C.C. N° 1.036.623.269)**.

En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas: LTP 726, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, línea: JOY, Modelo: 2023, color: GRIS SATIN, motor: MPA024275, chasis: 9BGKH69T0PB168645, de propiedad y tenencia de **Andres Fernando Rojas Oliva (C.C. N° 1.036.623.269)**, a **Finesa S.A.** con **NIT 805.012.610-5** de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario. Se expide el comisorio N° 170.

- 2.** Se le reconoce personaría al Dr. Francisco Alberto Medina Fernández con tarjeta profesional de Abogado número 165.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte actora.

3. La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 9 nov 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb38a47078742363e098a9ff4871a8166c9a837c1021baebcbc3d18efadc580**
Documento generado en 08/11/2023 10:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>